



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443 -2021-GRL-GR

S/R

Belén, 21 de diciembre del 2021



Visto, el Proveído N° 7224-2021-GRL-GR, de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Loreto, con el cual deriva el Oficio N° 132-2021-GRL-GRI/CEOPI de fecha 30 de noviembre de 2021 del Comité Especial de Obras por Impuesto, adjuntando el expediente referido a la Aprobación de las Bases para la Convocatoria del Proceso de Selección de la Empresa Privada del Proyecto: "Creación de la Infraestructura Deportiva, Recreacional y Cultural en la localidad de Nauta del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto Departamento de Loreto", con CUI N° 2489812, y;



CONSIDERANDO:



Que, con Oficio N° 000154-2021-CG/GCMEGA de fecha 21 de agosto de 2021, la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, adjunta el Informe Previo N° 000060-2021-CG/APP, con el cual remite el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones, relacionado al financiamiento del proyecto de inversión registrado con CUI N° 2489812, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2020-SO-GRL-CR de fecha 14 de agosto del 2020, se acordó por unanimidad: **Artículo Primero** APROBAR la Priorización de los Proyectos para su Financiamiento y Ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, en el cual se encuentra el proyecto denominado: "Creación de la Infraestructura Deportiva, Recreacional y Cultural en la localidad de Nauta del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto Departamento de Loreto", con CUI N° 2489812; **Artículo Segundo** acuerda: **DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2020-SO-GRL-CR de fecha 15 de junio de 2020; **Artículo Tercero**: **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; el mismo que estará integrado por [...];



Que, con Oficio N° 132-2021-GRL-GRI/CEOPI de fecha 30 de noviembre de 2021 del Comité Especial de Obras por Impuesto, se solicita la aprobación de las Bases para la Convocatoria del Proceso de Selección de la Empresa Privada del proyecto denominado: "Creación de la Infraestructura Deportiva, Recreacional y Cultural en la localidad de Nauta del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto Departamento de Loreto", con CUI N° 2489812;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192° y con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho



ORTIT



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 DIC 2021 de del 20.....
[Signature]
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443-2021-GRL-GR

Belén, 21 de diciembre del 2021

público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

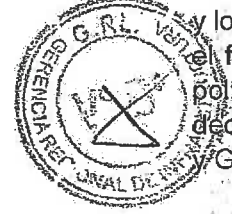
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multiannual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública regional y local con participación del Sector Privado aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en su artículo 25 sobre Elaboración de las Bases, establece: "El Comité Especial elabora las bases de los procesos de selección de la empresa privada, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de recibida la documentación a que hace referencia el numeral 20.2 del artículo 20 del presente Texto Único Ordenado. En caso de agrupamiento de proyectos en el proceso de selección, dicho plazo es de quince (15) días";

Que, asimismo el TUO, en su artículo 31° sobre Informe Previo de la Contraloría General de la República en su numeral 31.1 establece: "Una vez remitida la documentación a que hace referencia el numeral 20.2 del artículo 20 del presente Texto Único Ordenado, el Titular de la entidad pública solicita la emisión del Informe Previo al que alude el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el artículo 32° del TUO sobre la Aprobación de las Bases, establece: "Dentro de los diez (10) días de recibido el informe previo, las áreas competentes de la entidad pública, en coordinación con el comité especial, remiten bajo responsabilidad, la información necesaria para que el comité especial, en un plazo máximo de cinco (5) días de recibida la información, someta



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 28 DIC 2021 del 20.....

ADRIANA TENAZOZA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 443 -2021-GRL-GR

Belén, 21 de diciembre del 2021

las bases a aprobación del Titular de la entidad pública o del Director Ejecutivo de Pro Inversión, en caso de encargo del proceso de selección”.

Que, en el numeral 52.1 del artículo 52° del TUO sobre el Proceso de selección desierto y nuevo proceso de selección establece: "El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el comité especial, no se presente ninguna carta de expresión de interés o ninguna propuesta válida.

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 411-2021-GRL-GGR-ORAJ; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto aprobada por la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR de fecha 14 de setiembre del 2017, modificada por la Ordenanza Regional N° 014-2018-GRL-CR, de fecha 10 de mayo del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - APROBAR las Bases para la Convocatoria del Proceso de Selección de la Entidad Privada del proyecto denominado: "Creación de la Infraestructura Deportiva, Recreacional y Cultural en la localidad de Nauta del Distrito de Nauta, Provincia de Loreto Departamento de Loreto", con CUI N° 2489812, que será el responsable de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2° - REMITIR al Comité Especial de Obras por Impuesto las Bases aprobadas a través de la presente resolución, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del presente proceso de selección, conforme la Ley N° 29230.

ARTÍCULO 3° - Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad pública y de Pro Inversión, así como registrar en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTÍCULO 4° - NOTIFICAR la presente resolución, a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Ellsban Ochoa Sosa
Gobernador Regional



CERTIFICA: Que es copia del original
FECHA: 20 DIC 2021 de del 20

ABELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

